

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 195  
Proceso: Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho.  
Demandante: Iván Eugenio Ramírez Cardona.  
Demandada: Natalia Parra Ossa.  
Radicado: 17174318400120220022900.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que en la fecha 19 de octubre de 2022 fue aportado al expediente la constancia de remisión de la demanda, anexos y auto admisorio a la demandada, a través del correo electrónico [nataliaparraos@hotmail.com](mailto:nataliaparraos@hotmail.com), pero no obra prueba del recibido del mensaje.

Adicionalmente se informa que el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal se encuentra surtido, si que dentro del término de publicación o de manera posterior se hubiera presentado algún interesado en este trámite. Sírvase Proveer.

**ELIAS GARCÍA BUTRAGO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintitrés  
(2023)

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que aporte prueba del recibido efectivo de la notificación realizada a la demandada por correo electrónico.

Lo anterior en aras de determinar el termino de traslado, tomando en consideración que el artículo 8° de la Ley 2213 dispone que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos*

empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

NOTIFÍQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ  
JUEZ